



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2019-00464-00.

El extremo proponente, a través de su vocera judicial, señala que no ha sido factible lograr que el perito designado adecúe la experticia rendida en su momento, por lo cual busca que se exhorte sobre el particular a dicho profesional o, en su defecto, que se amplíe el término otorgado, a fin de alcanzar el aducido cometido.

En ese orden de ideas, **se advierte que es inviable** que la Agencia Jurisdiccional emita la intimación de la que se viene tratando, en vista de que la enmienda del dictamen en referencia corre por cuenta exclusiva de la parte interesada, máxime cuando el especialista en mención en lo absoluto fue asignado por esta Célula Judicial, siendo que el aducido opuesto actor acudió directamente a dicho experto, con los objetivos de rigor.

De ese modo, **se deniega el primer pedimento entablado**. Empero, en aras de lograr las finalidades propias de la tramitación, para lo cual se exige que las actuaciones que la informan se hallen debidamente desarrolladas, **se concede la suplicada postergación del plazo en el que debía corregirse el concepto adosado**. De ese modo, con el descrito objeto, **se otorga el interludio de 20 días**, computados a partir de la publicación del presente auto.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con el propósito de ley, el reporte allegado por el competente custodio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b7741d48bb398c6036a4bfa628e204f876c631f11049e084b6e89c060a6157**

Documento generado en 15/11/2022 04:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>